MARCELA ZAPATA QUICENO
OBRANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S.
NIT: 900.967.937-0

HAGO CONSTAR QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para efectos de esta certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoria.

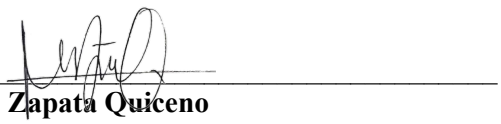
5. He efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

6. He revisado las Planillas de Autoliquidación de Aportes Parafiscales de la compañía **SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S.**, al 09 de junio del año 2026.

7. De acuerdo con lo anterior, la Compañía pagó los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, por el mes de mayo de 2026, según lo observado en las planillas de autoliquidación de aportes parafiscales.

Se expide esta certificación a los nueve (09) días del mes de junio de 2026, por solicitud de la Administración de **SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S.**

Cordialmente,



Marcela Zapata Quiceno
Revisor Fiscal Principal de Servicios de Interventoría Integral S.A.S.
Designado por SALAZAR ASESORES S.A.S.
T.P. 296573 -T